

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.107-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 25 de noviembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 962-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por Víctor Andrés Chinchay Vásquez, Gerente de la Municipalidad Provincial de La Convención, sobre la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrario, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de riego por aspersión en los sectores de Madre Selva, Pasñapacana, Belempata, San Pablo, San Juan y Chaupimayo, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable"*.

TERCERO: Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

CUARTO: Siendo así, la administrada solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrario, para elaborar el proyecto de estudio denominado "Instalación del Sistema de riego por aspersión en los sectores de Madre Selva, Pasñapacana, Belempata, San Pablo, San Juan y Chaupimayo, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco".

QUINTO: La petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 63-2013-ANA/ALA-LACONVENCIÓN/LANR (folio 14), conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que el administrado ha cumplido con los requisitos de la Ley de Recursos Hídricos, opinando de manera favorable para la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, de las fuentes de agua del Río Sambaray 01 y río Moscoso 02, ubicada en las coordenadas UTM - WGS84: Este: 8580373, 8580242, y Norte: 739471, 739586 respectivamente, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de riego por aspersión en los sectores de Madre Selva, Pasñapacana, Belempata, San Pablo, San Juan y Chaupimayo, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco"; asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe Técnico N° 148-2013-AAA-URUMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha 21 de noviembre del 2013 (folio 17), conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye dando la conformidad a la recomendación del Informe N° 63-2013-ANA-ALA-LA CONVENCIÓN/LANR, emitido por el ALA La Convención, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo para la ejecución del estudios solicitado de UN AÑO (01) AÑO.



Se precisa del Formato Anexo 3, que el objetivo principal es la incrementación de la producción de los cultivos agrícolas en los sectores de Madre Selva, Pasñapacana, Belepata, San Pablo, San Juan y Chaupimayo del distrito de Santa Ana.

SEXTO: En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por autorizar de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales para uso de agua productivo, de tipo agrícola, solicitada por la administrada, por haber cumplido los requisitos de ley.

SEPTIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso de agua productivo, tipo agrario, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de riego por aspersion en los sectores de Madre Selva, Pasñapacana, Belepata, San Pablo, San Juan y Chaupimayo, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco", a favor de la **Municipalidad Provincial de La Convención**, representada por su Gerente Municipal Víctor Andrés Chinchay Vásquez, de acuerdo al siguiente detalle:

Pto Captación	UBICACIÓN			Fuente Hídrica	Coordenadas UTM-WGS84 18L	
	Distrito	Provincia	Región		Este	Norte
Madre Selva,	Santa Ana	La Convención	Cusco	Rio Sambaray	739471	8580373
Pasñapacana,				Rio Moscoso	739586	8580242
Belepata,						
San Pablo,						
San Juan y						
Chaupimayo						

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de UN (01) AÑO, meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrícola, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua .

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de La Convención, representada por su Gerente Municipal Víctor Andrés Chinchay Vásquez, en el domicilio legal ubicado en EL Jr. Espinar N° 306- Plaza de Armas, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, región de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.Arch
LBE/kzh

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA
Laura Buena Escobar
SPCC. LAURA BUENA ESCOBAR
DIRECTOR (a)
MAT. 344